



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 141 - MDJH

Jacobo Hunter, 14 de septiembre del 2021

VISTO:

En sesión ordinaria virtual de concejo municipal de fecha 31 de agosto del 2021, la propuesta de ordenanza municipal que adecua la creación el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM a la nueva Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con fecha 21 de julio del 2016 se publicó en el Diario Oficial el Peruano, la Ley 30490, la nueva Ley de la Persona Adulta Mayor, que tiene como objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, señalándose en su única disposición complementaria derogatoria, la Derogación de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; asimismo, se deja sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, que aprueba su reglamento;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispense del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM, A LA NUEVA LEY 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO

Artículo 1.- Adecuar la Ordenanza Municipal N° 047- 2016- MDJH, de fecha 02 de mayo de 2016, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, a la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento.

Artículo 2.- Objeto de la Norma. - Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 3.- Definición. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Jacobo Hunter, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 4.- Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que surgen y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 5.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de Ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 141 - MDJH

Jacobo Hunter, 14 de septiembre del 2021

Artículo 6.- Del Fomento Organizacional. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 7.- De los Convenios. - El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico en concordancia con la Ley 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 8.- De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal determinada por ley.

Artículo 9.- De los Instrumentos de Trabajo. - El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 10.- De la Comunidad. - Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

Artículo 12.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Provincial Distrital de Jacobo Hunter.

Artículo 13.- Derogar, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente ordenanza.

Artículo 14.- Vigencia. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 15.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades orgánicas, según sus funciones.

Artículo 16.- Autorizar al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o aclaratorias necesarias.

Artículo 17.- Encargar a la secretaria general la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial y al área de imagen institucional e Informática su difusión en el portal institucional de nuestra Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




KATHERIN BRENDA COSI QUISPE
SECRETARIA GENERAL




WALTER W. AGUILAR VIDAL
ALCALDE